GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

18 de mayo de 2012

RECIBIDO
SENADO PUERTO RICO
2012 MAY 22 PM 1:34

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 17 de mayo de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1071, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

> ***RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a vender por el precio de un dólar ($1.00) al Municipio de Fajardo, los terrenos colindantes al Complejo Deportivo Hipólito Robles, localizado en la Carretera 976 Km. 1.9 del Municipio de Fajardo, compuestos por la Parcela C, la Parcela B, la Parcela C1 y la Parcela D; las cuales colindan por el Norte con las Parcelas 1, 2 y 3 del Complejo Deportivo Hipólito Robles, por el Sur con el Antiguo Aeropuerto de Fajardo y la Finca Vapor, por el Este con el camino municipal que conduce al Antiguo Aeropuerto y por el Oeste con la Urbanización Alturas de San Pedro; a los fines de que dicho municipio pueda ampliar y desarrollar el Complejo Deportivo y construir nuevas facilidades municipales.***

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1071)

RESOLUCION CONJUNTA 59-2012
17 DE MAYO DE 2012

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a vender por el precio de un dólar ($1.00) al Municipio de Fajardo, los terrenos colindantes al Complejo Deportivo Hipólito Robles, localizado en la Carretera 976 Km. 1.9 del Municipio de Fajardo, compuestos por la Parcela C, la Parcela B, la Parcela C1 y la Parcela D; las cuales colindan por el Norte con las Parcelas 1, 2 y 3 del Complejo Deportivo Hipólito Robles, por el Sur con el Antiguo Aeropuerto de Fajardo y la Finca Vapor, por el Este con el camino municipal que conduce al Antiguo Aeropuerto y por el Oeste con la Urbanización Alturas de San Pedro; a los fines de que dicho municipio pueda ampliar y desarrollar el Complejo Deportivo y construir nuevas facilidades municipales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Artículo 10.004, inciso (b) de la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", se establece que la Asamblea Legislativa podrá transferir, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.

Por otra parte, la misma Ley de Municipios Autónomos, dispone que el patrimonio de los municipios esté constituido por los bienes, derechos y acciones que le pertenecieren, siendo éstos de dominio público y patrimonial. Conforme a esta Ley, los municipios tienen la potestad de adquirir, a través de cualquier medio legal, incluyendo la expropiación forzosa, los bienes, derechos y acciones que sean necesarios, útiles o convenientes para su funcionamiento.

El procedimiento de las transferencias, independientemente que sean a título oneroso o gratuito, varía de acuerdo a la autorización dispuesta en las leyes que rigen las distintas agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que tengan el título o custodia de la propiedad. El jefe de la agencia, instrumentalidad o corporación que tenga el título de propiedad o la custodia de dicha propiedad, será el representante del Estado en la escritura de otorgamiento o el documento correspondiente.

El Municipio de Fajardo tiene la obligación de proveer facilidades de recreación a sus habitantes y a todos los visitantes que a diario acuden al territorio bajo su jurisdicción. La Administración Municipal ha expresado interés de adquirir las parcelas

colindantes al Complejo Deportivo Hipólito Robles, localizadas en la Carretera 976 Km. 1.9 del Municipio de Fajardo, con el propósito de construir un Estadio de Soccer, un Bio-Parque de Niños Activos y las nuevas facilidades de las Oficinas de Obras Públicas Municipal y Reciclaje.

Para el desarrollo exitoso de estos proyectos es necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico imparta su aprobación a la transferencia de la titularidad de la mencionada parcela por parte de la Autoridad de Tierras a favor del Municipio de Fajardo, conforme lo autoriza el Artículo 10.004(b) de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", así como el Artículo l(a) de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada. De esta forma, el Municipio de Fajardo podrá gestionar los fondos necesarios para realizar la obra de ampliación y desarrollo del Complejo Deportivo Hipólito Robles.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras a vender, por el precio de un dólar ($1.00) al Municipio de Fajardo, los terrenos colindantes al Complejo Deportivo Hipólito Robles localizado en la Carretera 976 Km. 1.9 del Municipio de Fajardo, compuestos por la Parcela C, la Parcela B, la Parcela C1 y la Parcela D; las cuales colindan por el Norte con las Parcelas 1, 2 y 3 del Complejo Deportivo Hipólito Robles, por el Sur con el Antiguo Aeropuerto de Fajardo y la Finca Vapor, por el Este con el camino municipal que conduce al Antiguo Aeropuerto y por el Oeste con la Urbanización Alturas de San Pedro.

Sección 2.-La Autoridad de Tierras otorgará el correspondiente título de propiedad, así como las escrituras y documentos públicos pertinentes al Municipio de Fajardo, los cuales serán inscritos en la correspondiente sección del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo.

Sección 3.-Se autoriza la venta de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

A. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Fajardo.

B. En caso de que el adquirente, en los próximos diez (10) años, no cumpla con el fin propuesto mediante esta Resolución Conjunta, dicho título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

C. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras y el Municipio de Fajardo.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.